APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS PARA CUMPLIR FUNCIONES EN PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TÉCNICA Y APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS DE MUJERES DE COMUNAS FOCALIZADAS EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS. CONVENIO SERNAM – GORE

RESOLUCION EXENTA N° 047 / X REG.

PUERTO MONTT, 01 DE MARZO DE 2012

VISTOS:

Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N°20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Certificado Nº 174 del 16 de diciembre de 2010 del CORE, Resolución Nº 117 de SUBDERE del 6 de julio de 2011 Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, DFL 1-19.175, Resolución Afecta Nº 137 de 30 de Agosto de 2011 del Gobierno Regional de Los Lagos, Resolución Exenta Nº 002/SG, con fecha 03 de enero de 2011 del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer, tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social , económica y cultural del país.

2. Que, la Resolución N° 137 de 05 de Abril de 2001, delega en las Directoras Regionales del Servicio la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAM promover programas destinados a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, disminuyendo y eliminando las brechas existentes entre ambos y a la vez sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, entre sus múltiples funciones, el SERNAM tiene como objetivo general, aumentar la inserción al mundo del trabajo remunerado de calidad de las mujeres, disminuyendo las principales barreras de acceso que las afectan, a través del mejoramiento de la empleabilidad o el emprendimiento de las mujeres trabajadoras de la Región de Los Lagos, particularmente de aquellas con un alto desempleo y vulnerabilidad, como aquellas que poseen una clara

vocación de turismo, rubro en que el trabajo femenino es ampliamente demandado.

5. Que, el Programa **"TRANSFERENCIA PROGRAMA DE APOYO TÉCNICO A EMPRENDIMIENTOS"** tiene por objetivo fomentar y promover la creación o consolidación de nuevos negocios, con alta probabilidad de éxito comercial que se encuentren en etapa de proyecto o en las fases iniciales de su implementación, permitiendo el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial existente.

6. Que, a través de un Convenio de Transferencia, el Gobierno Regional y el SERNAM, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 . Punto 5.1, de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año 2011, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de fomento productivo

7. Que, en este contexto, el Servicio Nacional de la Mujer y el Gobierno Regional de Los Lagos suscribieron un convenio el 23 de Agosto de 2011, aprobado por Resolución Afecta Nº 137 de 30 de Agosto de 2011 del Gobierno Regional de Los Lagos y Resolución Exenta Nº 094 / X REG de fecha 20 de Octubre de 2011, para la Transferencia de recursos del FNDR cuyo objetivo es la entrega de financiamientos al **PROGRAMA DE APOYO TÉCNICO A EMPRENDIMIENTOS** en el que, el Servicio Nacional de la Mujer, tiene la calidad de mandatario, debiendo ejecutar el fondo y generar el proceso de selección y transferencia a las beneficiarias del financiamiento al que se hagan acreedoras.

8. Que, Siendo imprescindible para este Servicio contar con las personas necesarias para el desarrollo e implementación del "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TÉCNICA Y APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS DE MUJERES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", y en ejercicio de la facultad legal establecida en el artículo 11 de la Ley 18.883 Sobre Estatuto Administrativo, el Servicio Nacional de la Mujer, con fecha 23 de febrero de 2012 precedió a suscribir sendos contratos a honorarios con don Osvaldo Alfonso Gajardo Romero y don Juan Pablo Gómez Macías para desarrollar entre otras actividades, la revisión y preselección de Proyectos del Programa, la Coordinación con SERNAM Los Lagos de los Proyectos en ejecución, la supervisión y visitas en terreno de los mismo, la elaboración de planes de negocios con las emprendedoras, apoyarlas en el proceso de rendición de cuentas de los Fondos adjudicados, apoyar en comunas de la Región de acuerdo a requerimientos de SERNAM Los Lagos y colaborar con nuevas iniciativas para la postulación de dichos fondos, entre otras.

RESUELVO:

1. Apruébese los contratos a honorarios de fecha 23 de febrero de 2012, para el desarrollo e implementación del "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TÉCNICA Y APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS DE MUJERES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, suscritos entre SERNAM y los profesionales Osvaldo Alfonso Gajardo Romero y Juan Pablo Gómez Macías, cuyo tenor literal son los siguientes:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / A HONORARIOS Nº 01-2012

En Puerto Montt, a **23 de Febrero de 2012**, entre el Servicio Nacional de la Mujer, organismo descentralizado del Estado, R.U.T. Nº 60.107.000-6, en adelante "SERNAM", representado por su Directora Regional, Sra. **Carmen Loreto Beltrán**

CONTROL LEGAL

Morales, **Cédula Nacional de Identidad Nº** 6.499.803-k, ambos domiciliados en calle Rengifo N°477, Puerto Montt, y don **Osvaldo Alfonso Gajardo Romero**, chileno, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de identidad Nº 9.195.150-9, domiciliado en calle Bilbao Nº 787 Departamento 309 de la ciudad de Osorno, en adelante "la persona contratada", convienen en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: El Servicio Nacional de La Mujer, en el marco de la promoción de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de la participación ciudadana, ha implementado un programa de transferencia y apoyo a emprendimientos y microempresas de mujeres de la región de los Lagos. Este programa constituye una oportunidad para que las beneficiarias puedan crear y/o mejorar sus negocios.

SEGUNDO: Siendo imprescindible para este Servicio contar con las personas necesarias para el desarrollo e implementación del "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TÉCNICA Y APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS DE MUJERES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", y en ejercicio de la facultad legal establecida en el artículo 11 de la Ley 18.883 Sobre Estatuto Administrativo, contrata desde el 27 de Febrero de 2012 y mientras sus servicios sean necesarios, los que en todo caso no podrán superar el 27 de Diciembre de 2012 a don Osvaldo Alfonso Gajardo Romero, quién percibirá como retribución por el servicio encargado un honorario total de $10.200.000.- (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) el que será pagado en diez cuotas iguales y sucesivas de $1.020.000 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS). La fecha de pago será el mismo día en que se efectúe el pago al personal de planta y a contrata de este Servicio.
La persona contratada deberá presentar boleta de prestación de servicios a honorarios, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, siendo obligación de este Servicio la retención del impuesto con el monto indicado en el párrafo anterior, la retención corresponderá al 10% de los montos señalados, percibiendo un monto líquido mensual correspondiente a diez cuotas iguales y sucesivas de $918.000.- (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS).

TERCERO: La persona individualizada, cumplirá funciones como Apoyo Ejecución PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TÉCNICA Y APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS DE MUJERES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, desarrollando las siguientes tareas:

- **Revisión y Preselección de Proyectos.**
- **Coordinación con SERNAM Los Lagos de Proyectos en ejecución.**
- **Supervisión y visitas en terreno de Proyectos en ejecución.**
- **Elaboración de planes de negocios con las emprendedoras.**
- **Apoyo en proceso de rendición de cuentas de Fondos adjudicados.**
- **Apoyo en comunas de la Región de acuerdo a requerimientos de SERNAM Los Lagos.**
- **Colaborar con nuevas iniciativas para la postulación de dichos fondos.**

CUARTO: Las labores que se encomiendan a la persona contratada en virtud del presente instrumento no son susceptibles de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Única de Sueldos y no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

QUINTO: La prestación de servicios y asesoría, reglada en el presente contrato, previa autorización podrá involucrar el desplazamiento de la persona contratada dentro del territorio de la Región de Los Lagos, y quedara sujeto a disposición de la Dirección Regional de SERNAM Los Lagos. No dando lugar al pago de combustible, pasajes y/o viáticos por dichas prestaciones.
Además dicho profesional deberá contar con la implementación necesaria para el desarrollo de sus labores, en específico, con movilización propia, equipo computacional, cámara fotográfica, internet y telefonía para la correspondiente celeridad de sus tareas.

CONTROL LEGAL

SEXTO: Las labores de la persona contratada, durante la vigencia de este instrumento y sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del SERNAM, serán controladas por la Profesional Encargada de Emprendimiento de SERNAM Región de Los Lagos. Sin perjuicio de lo anterior, atendida la naturaleza jurídica civil de este contrato, las partes declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas.

SÉPTIMO: La persona contratada se obliga a presentar un Informe Mensual de las actividades desarrolladas durante el periodo de vigencia de este contrato, el cual, deberá ser exigido y visado por el/la supervisor/a y posteriormente remitido a la Unidad de Personal, para proceder al pago correspondiente.

OCTAVO: La persona contratada se obliga a cumplir a cabalidad las obligaciones que asume por el presente instrumento debiendo respetar los principios jurídicos de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público.

NOVENO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en el artículo 84° de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo y en los artículos N^{os} 52, 53, 54 y 56 del DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, serán aplicables don Osvaldo Alfonso Gajardo Romero. Lo que consta en la declaración jurada que se adjunta.

Se prohíbe a la persona contratada, incurrir en acciones u omisiones que, directa o indirectamente, puedan atentar contra el principio de probidad administrativa, el que consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución Política de la República, las leyes y el numeral decimosegundo del presente contrato, en su caso.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Servicio Nacional de la Mujer.

- No tener litigios pendientes con el Servicio Nacional de la Mujer, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- No revestir la condición de director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Servicio Nacional de la Mujer.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio Nacional de la Mujer, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

- No hallarse condenada por crimen o simple delito.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia de que la persona contratada no tiene la calidad de funcionario público y, en consecuencia, sólo y exclusivamente tiene los derechos y obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

DECIMOPRIMERO: Todos los productos desarrollados por la persona contratada y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad del Servicio Nacional de la Mujer, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro, sobre los trabajos y documentos producidos en el presente trabajo.

DECIMOSEGUNDO: El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, en especial a las referidas en el numeral noveno anterior, informado por la Jefatura bajo cuya supervisión se encuentra la persona contratada, dará lugar al término inmediato del mismo y a deducir acciones legales que corresponda, en cada caso. En tales eventos, los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

DECIMOTERCERO: Las partes, unilateralmente o de mutuo acuerdo, durante la vigencia de este instrumento, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, podrán poner término anticipado a este contrato. En tales eventos, los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

DECIMOCUARTO: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme se expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

DECIMOQUINTO: Las facultades de Doña Carmen Loreto Beltrán Morales como Directora Regional de SERNAM, consta en la Resolución Nº 171 / SG, del 22 de Agosto del 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento, de la Resolución Nº 137, de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SERNAM Región de Los Lagos y el otro en poder de la persona contratada.
LORETO BELTRAN MORALES / Directora Regional / **Servicio Nacional de la Mujer Región de Los Lagos / OSVALDO ALFONSO GAJARDO ROMERO / RUT 9.195.150-9**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / A HONORARIOS Nº 02-2012

En Puerto Montt, a **23 de Febrero de 2012**, entre el Servicio Nacional de la Mujer, organismo descentralizado del Estado, R.U.T. Nº 60.107.000-6, en adelante "SERNAM", representado por su Directora Regional, Sra. **Carmen Loreto Beltrán Morales**, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.499.803-k, ambos domiciliados en calle Rengifo N°477, Puerto Montt, y don **Juan Pablo Gómez Macías**, chileno, Ingeniero en Prevención de Riesgos, Cédula Nacional de identidad Nº 15.301.978-9, domiciliado en calle Serrano Nº 155, Chonchi, en adelante "la persona contratada", convienen en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: El Servicio Nacional de La Mujer, en el marco de la promoción de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de la participación ciudadana, ha implementado un programa de transferencia y apoyo a emprendimientos y microempresas de mujeres de la región de los Lagos. Este programa constituye una oportunidad para que las beneficiarias puedan crear y/o mejorar sus negocios.

SEGUNDO: Siendo imprescindible para este Servicio contar con las personas necesarias para el desarrollo e implementación del "PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TÉCNICA Y APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS DE MUJERES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS", y en ejercicio de la facultad legal establecida en el artículo 11 de la Ley 18.883 Sobre Estatuto Administrativo, contrata desde el 27 de Febrero de 2012 y mientras sus servicios sean necesarios, los que en todo caso no podrán superar el 27 de Diciembre de 2012 a don Juan Pablo Gómez Macias, quién percibirá como retribución por el servicio encargado un honorario total de $10.200.000.- (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS) el que será pagado en diez cuotas iguales y sucesivas de $1.020.000 (UN MILLÓN VEINTE MIL PESOS). La fecha de pago será el mismo día en que se efectúe el pago al personal de planta y a contrata de este Servicio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL - X REGION
DE PUERTO MONTT SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CONTROL LEGAL

La persona contratada deberá presentar boleta de prestación de servicios a honorarios, en conformidad a las disposiciones legales vigentes, siendo obligación de este Servicio la retención del impuesto con el monto indicado en el párrafo anterior, la retención corresponderá al 10% de los montos señalados, percibiendo un monto líquido mensual correspondiente a diez cuotas iguales y sucesivas de $918.000 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS).

TERCERO: La persona individualizada, cumplirá funciones como Apoyo Ejecución PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TÉCNICA Y APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS DE MUJERES DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS, desarrollando las siguientes tareas:

- **Revisión y Preselección de Proyectos.**
- **Coordinación con SERNAM Los Lagos de Proyectos en ejecución.**
- **Supervisión y visitas en terreno de Proyectos en ejecución.**
- **Elaboración de planes de negocios con las emprendedoras.**
- **Apoyo en proceso de rendición de cuentas de Fondos adjudicados.**
- **Apoyo en comunas de la Región de acuerdo a requerimientos de SERNAM Los Lagos.**
- **Colaborar con nuevas iniciativas para la postulación de dichos fondos.**

CUARTO: Las labores que se encomiendan a la persona contratada en virtud del presente instrumento no son susceptibles de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Única de Sueldos y no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

QUINTO: La prestación de servicios y asesoría, reglada en el presente contrato, previa autorización podrá involucrar el desplazamiento de la persona contratada dentro del territorio de la Región de Los Lagos, y quedara sujeto a disposición de la Dirección Regional de SERNAM Los Lagos. No dando lugar al pago de combustible, pasajes y/o viáticos por dichas prestaciones.
Además dicho profesional deberá contar con la implementación necesaria para el desarrollo de sus labores, en específico, con movilización propia, equipo computacional, cámara fotográfica, internet y telefonía para la correspondiente celeridad de sus tareas.

SEXTO: Las labores de la persona contratada, durante la vigencia de este instrumento y sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del SERNAM, serán controladas por la Profesional Encargada de Emprendimiento de SERNAM Región de Los Lagos. Sin perjuicio de lo anterior, atendida la naturaleza jurídica civil de este contrato, las partes declaran que no existirá vínculo de subordinación ni dependencia entre ellas.

SÉPTIMO: La persona contratada se obliga a presentar un Informe Mensual de las actividades desarrolladas durante el periodo de vigencia de este contrato, el cual, deberá ser exigido y visado por el/la supervisor/a y posteriormente remitido a la Unidad de Personal, para proceder al pago correspondiente.

OCTAVO: La persona contratada se obliga a cumplir a cabalidad las obligaciones que asume por el presente instrumento debiendo respetar los principios jurídicos de bien común que sustentan el régimen estatutario de derecho público.

NOVENO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en el artículo 84° de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo y en los artículos N^{os} 52, 53, 54 y 56 del DFL Nº 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, serán aplicables don Juan Pablo Gómez Macías. Lo que consta en la declaración jurada que se adjunta.
Se prohíbe a la persona contratada, incurrir en acciones u omisiones que, directa o indirectamente, puedan atentar contra el principio de probidad administrativa, el que consiste en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones, con preeminencia del interés general sobre el particular.

CONTROL LEGAL

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución Política de la República, las leyes y el numeral decimosegundo del presente contrato, en su caso.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Servicio Nacional de la Mujer.

- No tener litigios pendientes con el Servicio Nacional de la Mujer, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

- No revestir la condición de director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Servicio Nacional de la Mujer.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio Nacional de la Mujer, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

- No hallarse condenada por crimen o simple delito.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia de que la persona contratada no tiene la calidad de funcionario público y, en consecuencia, sólo y exclusivamente tiene los derechos y obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

DECIMOPRIMERO: Todos los productos desarrollados por la persona contratada y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad del Servicio Nacional de la Mujer, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro, sobre los trabajos y documentos producidos en el presente trabajo.

DECIMOSEGUNDO: El incumplimiento del presente contrato, en cualquiera de sus cláusulas, en especial a las referidas en el numeral noveno anterior, informado por la Jefatura bajo cuya supervisión se encuentra la persona contratada, dará lugar al término inmediato del mismo y a deducir acciones legales que corresponda, en cada caso. En tales eventos, los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

DECIMOTERCERO: Las partes, unilateralmente o de mutuo acuerdo, durante la vigencia de este instrumento, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, podrán poner término anticipado a este contrato. En tales eventos, los honorarios se pagarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

DECIMOCUARTO: La persona contratada declara no mantener vigente otro contrato con la administración del Estado que sea legalmente incompatible con este instrumento, conforme se expresa en declaración jurada simple que se acompaña a este instrumento.

DECIMOQUINTO: Las facultades de Doña Carmen Loreto Beltrán Morales como Directora Regional de SERNAM, consta en la Resolución Nº 171 / SG, del 22 de Agosto del 2011, y su facultad para suscribir el presente instrumento, de la Resolución Nº 137, de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SERNAM Región de Los Lagos y el otro en poder de la persona contratada.

LORETO BELTRAN MORALES / Directora Regional / **Servicio Nacional de la Mujer Región de Los Lagos / JUAN PABLO GÓMEZ MACÍAS / RUT 15.301.978-9**

2. Impútese el gasto correspondiente a la suma de $20.400.000 (veinte millones cuatrocientos mil pesos) al item de honorarios de la cuenta 82509000499 del Banco Estado con los dineros transferidos a SERNAM desde del FNDR del Gobierno Regional de Los Lagos.

ANOTESE, REFRENSDESE Y COMUNIQUESE

CARMEN LORETO BELTRAN MORALES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DE LOS LAGOS

CLBM/BPF/NPZ/CPL/
Distribución
Fiscalía.
Depto. Adm. y Finanzas (unidad de Contabilidad).
Abogado Regional.
Adm. y Finanzas Regional.
Of. Partes.